



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 063 -2011-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 24 AGO. 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo Nº 997, se creó el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural con la finalidad de promover el desarrollo rural en el marco de los Lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura;

Que, el Programa AGRO RURAL ha absorbido los programas y proyectos PRONAMACHCS, PROABONOS, MARENASS y PROSAAMER en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 014-2008-AG, en virtud de lo cual ha absorbido la infraestructura y funciones de los referidos programas como se establece en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

Que, la creación de AGRO RURAL como estructura funcional para la ejecución de la Política de Desarrollo Rural, tiene como marco normativo el Artículo 38.2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por lo cual es una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura cuya personería jurídica la ostenta el Ministerio de Agricultura;

Que, por la calidad de entidad absorbente que tiene AGRO RURAL conforme a la normativa referida en el considerando que precede, la Gerencia de Auditoría Interna del ex PRONAMACHCS se desactivó al culminar el proceso de fusión por absorción, por cuanto los programas no tienen la obligación legal de contar con órganos de control dentro de sus estructuras;

Que, la Ley Nº 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República tiene como objeto propender el apropiado y oportuno ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar la correcta utilización y gestión de los recursos del Estado;

Que, el literal g) del numeral 2.1.1 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL establece, que una de las funciones del Director Ejecutivo es la dirección y supervisión del cumplimiento de objetivos y metas del Programa;



Que, las funciones asignadas requieren que se adopten acciones que coadyuven al cumplimiento de las mismas, por lo cual se ha visto por conveniente constituir una Comisión que se encargará de supervisar y monitorear la ejecución de proyectos, procesos y/o actividades que se ejecuten en la entidad con recursos propios, recursos ordinarios y endeudamiento externo;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformación - Confórmese la Comisión de Supervisión y Monitoreo Técnico Administrativa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL de la siguiente manera:

- CPCC Zibino Víctor Huamaní Quintana, quien la presidirá
- Econ. Carlos Antonio Herrera Santibáñez
- CPCC Raúl Federico Huamaní Arones

Asimismo, la Dirección Ejecutiva, podrá disponer la participación del(los) profesional(es) especializado(s) en la materia a supervisar, cuando se requiera.

Artículo Segundo.- Responsabilidades de la Comisión de Supervisión y Monitoreo Técnico Administrativa.- La Comisión estará encargada de realizar las acciones orientadas a que las unidades orgánicas y personal de AGRO RURAL, así como las unidades de coordinación y/o dirección que ejecuten proyectos con financiamiento de Cooperación Internacional, cumplan las disposiciones legales y normativa interna del Programa.

La Comisión elevará a la Dirección Ejecutiva un Informe mensual de sus actividades.

Artículo Tercero.- Cumplimiento de las Disposiciones.- Todas las unidades y dependencias indicadas en el artículo anterior, están obligadas a prestar apoyo y facilidades necesarias a la Comisión.

Artículo Cuarto.- Publicación.- Disponer la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)



Regístrese y comuníquese

Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

Samuel Morante
Samuel Morante Bardelli
DIRECTOR EJECUTIVO